

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 30 JUL. 2021

PROCESO -011-2019 – 00444-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$11'680.770,00**. [fl. 33, C-1].

De otra parte, y teniendo en cuenta lo pedido en el escrito que antecede del cuaderno 1° por la parte demandante quien actúa en causa propia, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, **oficiese** a tal sede judicial para que realice el informe solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

- 2 AUG 2021

Por anotación en estado N° ~~18~~ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 30 JUL. 2021

PROCESO -034-2015 – 00013-00

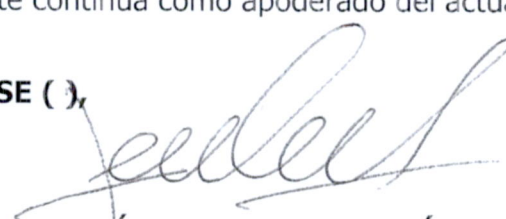
Atendiendo la solicitud obrante en el expediente a folios 131 a 133 del cuaderno 1 y cumplidos como se encuentran las exigencias previstas en los artículos 1959 y 1961 del C.C., el Juzgado,

DISPONE:

- 1.- **ACEPTAR** la **CESIÓN** del crédito que se cobra en el proceso de la referencia y que hace el **BANCO COLPATRIA** en favor de **RF ENCORE S.A.S.**
- 2.- En consecuencia y para todo efecto legal téngase en cuenta en adelante al cesionario **RF ENCORE S.A.S.**, como parte actora.
- 3.- Notifíquese por ESTADO la cesión aludida, al extremo pasivo de la *lid.*
- 4.- Por secretaría notifíquese la presente determinación por estado.

De otra parte, se requiere a la parte actora cesionaria para que informe si el apoderado judicial del cedente continúa como apoderado del actual ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

2 AUG 2021

Por anotación en estado N° 78 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaría

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

30 JUL. 2021

PROCESO -048-2007 – 00924-00

Previo a resolver lo concerniente a dar trámite al memorial allegado el 1º de julio de 2020, señalado por la parte demandante, se requiere a la actora allegar el memorial en mención, toda vez que, de la revisión del expediente no obra ningún pedimento de esa data; por tanto, deberá allegarlo nuevamente a fin de darle el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. = 2 AU

Por anotación en estado N° 78 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

30 JUL. 2021

PROCESO -030-2016 – 01199-00

Visto el escrito que antecede se le pone de presente al apoderado de la parte demandante, que de la lectura del documento allegado a folios 79 a 81 del cuaderno 1, se indicó "**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS**", se pone de presente que dicha figura no es viable dentro del presente asunto ya que no hay incertidumbre de los derechos discutidos por lo que no es procedente la cesión de derechos litigiosos, ahora si lo pretendido es la cesión del crédito deberá adecuarse el escrito; por tanto no se dará trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 2 AUG 2021

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

30 JUL. 2021

PROCESO -019-2016 – 00435-00

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que precede, en torno a solicitar información en el Juzgado 22 Civil Municipal según lo informado por el Juzgado 39 Civil Municipal en oficio 1696 del 30 de agosto de 2016, a efectos de solicitar el embargo de remanentes, por improcedente, ya que a quien le corresponde realizar dichas averiguaciones es quien pretende dicho embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 2 AUG 2021

Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaría

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

30 JUL. 2021

PROCESO -019-2016 – 00435-00

Vista la comunicación que antecede remitida por el Juzgado Sexto (6°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias mediante oficio No. 29423 de 24 de noviembre de 2020 en los términos solicitados, por la Oficina de Ejecución de Sentencias infórmese lo pedido para que obre en el proceso ejecutivo con radicado No. 39-2015-00374 iniciado por PEDRO ANTONIO MORENO PINZÓN contra TEODULFO PARRADO GUERRERO y otros. **OFÍCIESE.** -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 2 AUG 2021

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 30 JUL. 2021

PROCESO -078-2019 – 00137-00

Previo a resolver lo concerniente a dar trámite al memorial allegado el 1° de marzo del año en curso, señalado por la parte demandante, se requiere a la actora allegar el memorial en mención, toda vez que, de la revisión del expediente no obra ningún pedimento de esa data, sólo se allegó un pantallazo de la fecha en que fue remitido sin que pueda verificarse su contenido; por tanto, deberá allegarlo nuevamente a fin de darle el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

2 AUG 2021

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaría

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 30 JUL. 2021

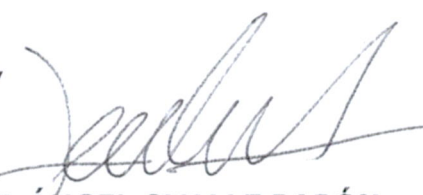
PROCESO -048-2018 – 00719-00

en concordancia con lo indicado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

RECONOCER PERSONERÍA a la abogada. **ANGIE MELISSA GÁRNICA MERCADO**, identificada con **C.C. 1.018.416.078** y **T.P. 179.184** del **C.S.J.**, en representación de la sociedad **Bufete Suárez & Asociados Ltda.**, como apoderado judicial de la parte demandante.

De otra parte, y teniendo en cuenta lo pedido en el escrito que antecede por la parte actora, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir un nuevo informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, oficiése a tal sede judicial para que realice el informe solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. - 2 AUG 2021 Por anotación en estado N° 28 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

30 JUL. 2021

PROCESO -052-2015 – 00947-00

Teniendo en cuenta lo pedido en el escrito que antecede por la parte actora, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir un nuevo informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, **oficiese** a tal sede judicial para que realice el informe solicitado.

De otra parte, se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito ordenada en el numeral "**TERCERO**" del auto proferido el 17 de octubre de 2018 [fl. 246, C-1].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 2 AUG 2021

Por anotación en estado N° 78 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL


Bogotá, D.C., 30 JUL. 2021

PROCESO -086-2018 – 00835-00

Téngase en cuenta lo manifestado por el Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en el escrito que milita a folio 70 del cuaderno 1, para los fines pertinentes.

De otra parte, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, **oficiese** al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a fin de que proceda a expedir un informe de la existencia de depósitos judiciales a favor del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

- 2 AUG 2021

Por anotación en estado N° 1 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 30 JUL. 2021

PROCESO -039-2012 – 01227-00

Visto el informe secretarial que antecede, en virtud del artículo 286 del C.G.P., se procede a corregir el valor de la liquidación de crédito aprobada en auto adiado 3 de septiembre de 2014 [fl. 47, C-1], siendo correcto la suma de **\$5'118.613.00**, y no como allí se indicó (\$2'118.613,00).

En lo demás, se mantiene incólume.

Por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, dese cumplimiento a lo dispuesto en el segundo inciso del proveído de data 10 de marzo de 2021 [fl. 65, C-1], por el cual se ordenó la entrega de depósitos judiciales a favor de la actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. ~~30 JUL 2021~~ **2 AUG 2021**

Por anotación en estado N° ~~7~~ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C.,

30 JUL. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 70 C.M. 2017 0802

Previo a resolver la solicitud de terminación quien indica ser el Representante Legal del ejecutante acredite con la certificación correspondiente, con fecha de expedición no menor a 30 días.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

D.C.

Bogotá D.C. - 2 AUG 2021
Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., **30 JUL. 2021**

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 48 C.M. 2016 01314

Teniendo en cuenta lo anterior, por secretaría de ejecución y mediante oficio requiérase a la Oficina de Transito de Funza Cundinamarca, para que proceda a cancelar el embargo que recae sobre el vehículo de Placas WNY-008 ordenado por el Juzgado 18 Civil Municipal dentro del ejecutivo de COSMOTEXTIL S.A.S. contra OSCAR LEONEL ROJAS SOSSA, ya que dentro del proceso que tramita este despacho, fue el primer embargo ordenado y registrado.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. - **2 AUG 2021**
Por anotación en estado N° **76** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaría

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., **30 JUL. 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021)

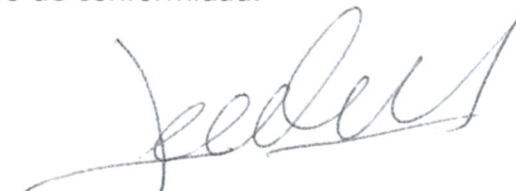
Ref. J 63 C.M. 2017 01071

Acreditado como se encuentra el embargo y posteriormente el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50S-1185234 (fl. 51 C1)**, el Juzgado ordena comisionar a la Alcaldía Local que corresponda (*en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Bogotá mediante acuerdo No 735 del 9 de enero de 2019 Art 11 parágrafo 2º*), y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple No. 27,28,29,30 (ACUERDO PCSJA17-10832, prorrogados por los Acuerdos **PCSJA18-11168, PCSJA18-11177 de 2018 y ACUERDO PCSJA19-11336 DE 2019**) a quien(es) se confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C. G. del P. Incluido la designar secuestre.

Una vez elaborado el comisorio la secretaria de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el Art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020, proceda a enviar el oficio al correo electrónico de la parte actora para surtir el trámite pertinente y déjense las constancias del caso.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Notifíquese,



MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. **2 AUG 2021**
Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

30 JUL. 2021

PROCESO -003-2013 – 00631-00

No se accede a lo solicitado por la parte demandante en torno a que se tenga en cuenta la actualización de liquidación del crédito allegada y que milita a folios 103 a 107 del cuaderno 1, por no encontrarse en algunas de las circunstancias previstas en la ley; por tanto, debe estarse a lo dispuesto en el proveído adiado 28 de enero del año en curso y visto a folio 102 de la presente encuadernación.

De otra parte, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente y/o en caso de que el juzgado de origen no hubiere realizado efectivamente la conversión de los depósitos judiciales, **oficiese** a tal sede judicial para que realice el informe solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 2 AUG 2021

Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C., **30 JUL. 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 32 C.M. 2017 01791

Se niega la anterior solicitud, teniendo en cuenta que el proceso cuenta con sentencia y/o auto que ordena seguir adelante la ejecución, ello conforme el inciso 1 del artículo 161 del C.G.P.

Notifíquese,

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

D.C. - 2 AUG 2021
Bogotá D.C. - 2 AUG 2021
Por anotación en estado N° 78 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C.,

30 JUL. 2021

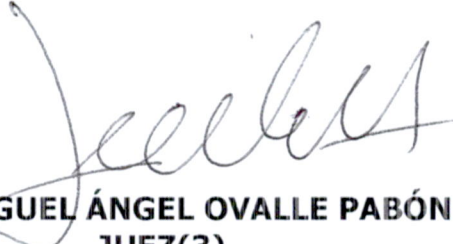
de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 02 C.M. 2006 01345

Incorpórese a los autos la copia del despacho comisorio y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes. (fl.89 C2).

Se le pone de presente al apoderado actor que el proceso ingreso al despacho el 21 de abril de 2021, según consta el Sistema Judicial Siglo XXI. Por lo anterior el proceso no lleva un año al despacho como usted lo manifiesto en su escrito.

Notifíquese,


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ(3)

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Bogotá D.C. - 2 AUG 2021
Por anotación en estado N° 38 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C.,

30 JUL. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 02 C.M. 2006 01345

Acreditado como se encuentra el fallecimiento del demandado Jorge Enrique Mejía Trujillo, el juzgado con apoyo en lo previsto en el numeral 1 del art. 159 del C.G.P. Dispone:

1.- Decretar la interrupción del presente proceso, a partir del 3 de septiembre de 2020, fecha en que sucedió el fallecimiento del demandado.

2.- De otro lado y previo a disponer lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte actora para que, en el término de 5 días, informe el nombre del cónyuge, el compañero (a) permanente y herederos del causante, el lugar donde pueden ser citados y para que allegue las pruebas de tales calidades.

Notifíquesele de conformidad con los art. 291, 292 del C.G.P.

Notifíquese,


MIGUEL ANGEL OVALLE PABÓN
JUEZ(3)

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

D.C.
Bogotá D.C. - 2 AUG 2021
Por anotación en estado N° de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C.,

30 JUL. 2021

de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 02 C.M. 2006 01345

Revisado los memoriales que obran a folios (90 C2 y 129 del C1), se constata que la partes no corresponden al proceso de la referencia, déjense las constancias del caso, tanto en el expediente como en Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

Proceda la secretaría desglosar los memoriales, e incorporarlos a los procesos que corresponden.

Cúmplase

**MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
JUEZ(3)**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

30 JUL. 2021

PROCESO -040-2016 – 00921-00

No se accede a lo solicitado en torno a requerir al Juzgado 40 Civil Municipal a fin de que proceda informar el trámite dado al oficio No. 66843 de 18 de noviembre de 2019, toda vez que a folio 45 del cuaderno 1, obra respuesta dada al mismo, por el cual el juzgado de origen indicó que no hay dineros a disposición del proceso.

De otro lado, respecto del oficio No. 66844 dirigido a la Policía Nacional y previo a requerir a dicha institución, se insta al apoderado de la parte demandante para que acredite el diligenciamiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 2 AUG 2021

Por anotación en estado N° 9 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

30 JUL. 2021

PROCESO -014-2018 – 00043-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$6'767.742,00** [fl. 41, C-1].

De otra parte, obre en el expediente y póngase en conocimiento el comunicado remitido por el Banco Agrario de Colombia [fl. 44, C-1], por el cual informa la no existencia de depósitos judiciales a favor del asunto de la referencia; asimismo, el informe que milita a folio 48 del cuaderno 1, con resultado negativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. - 2 AUG 2021

Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

30 JUL. 2021


PROCESO -024-2016 – 01419-00

Téngase en cuenta la anterior denuncia por pérdida de documentos.

De otra parte, por la Oficina Civil Municipal de ejecución de Sentencias, actualícese el Despacho Comisorio No. 0069 de 5 de julio de 2019 con destino a la Alcaldía Local de la zona respectiva [fl. 98], inclúyase que el comisionado cuenta con amplias facultades legales, inclusive la de designar secuestre y señalar honorarios.

Oficina de ejecución proceda a realizar el despacho comisorio con los insertos del caso, aclarando los nombres de las partes dentro del proceso y sobre qué bien o bienes recae la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN
Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

- 2 AUG 2021

Por anotación en estado N° 70 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaría

Ncm.